



Auto No. 58

Coconuco Puracé ©, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: DEMANDA DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.
Demandante: MINISTERIO DE AGRICULTURA y DESARROLLO RURAL.
Demandado: LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL COCONUCO LTDA EN LIQUIDACIÓN.
Radicado: 19-585-4089-001-**2023-00005-00**.

Viene a Despacho el asunto de la referencia, para resolver sobre lo que en derecho corresponda, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Por auto de fecha 28 de febrero del presente año, este Despacho Judicial INADMITIÓ la demanda allegada, fijándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte demandante corrigiera la demanda.

Dentro del término legal concedido, la señora apoderada de la parte demandante, allega escrito mediante el cual aclara a este Despacho Judicial, de manera expresa, que la dirección para Notificación Judicial es la ciudad de Popayán; por lo que ciertamente, nos esta aclarando que este Juzgado carece de competencia para conocer de la demanda de la referencia, por cuanto escapa al Despacho dar trámite legal a la misma; al manifestar en dicho escrito que: “...**la dirección que se tendrá en cuenta para todos los efectos legales es la establecida como Dirección para Notificación Judicial. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 8 # 5 48 MUNICIPIO: 19001- POPAYÁN (Página 1/4; del certificado anexo)**”.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se debe rechazar la demanda; procediendo a enviarla junto con sus anexos a la oficina Judicial de la Desaj – Popayán, para efectos de su reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas de dicha ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa referenciada, por falta de competencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIASE a la Oficina Judicial de la Desaj – Popayán, para que sea repartido por competencia, entre los Juzgados de Pequeñas Causas, de dicha ciudad.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00005-00.
Ltco.